



486 - 1/7

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS PROPUESTOS	
Fecha: 16/06/11	Folio: 134
Número: 486	Folios: 7
Expte. N°	
Girado	955/98
Recibido	<i>[Signature]</i>

NOTA N° 147 /2011.
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 15 JUN 2011

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted y a ese Cuerpo, a los efectos de remitir copia autenticada del Decreto Municipal N° 634/2011, para su pertinente ratificación.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

[Signature]
Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. DAMIAN DE MARCO.

S / D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

AMERICANO
Jefe del Registro
P. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 02 JUN 2011

VISTO, el Convenio registrado bajo el N° **6007**; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha celebrado en fecha dieciocho (18) de Mayo del año 2011, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Sra. Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Viviana GUGLIELMI, DNI N° 13.784.025, y la Asociación Deportiva "Los Ángeles", representada por el Sr. Vicepresidente, Walter VUOTO, DNI N° 29.883.767.

Que dicho acuerdo de voluntades se ha suscripto con la finalidad de ceder a la Asociación el uso, mantenimiento y administración de la parcela denominada catastralmente como B- 93- 02, con una superficie de NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON VEINTICINCO METROS CUADRADOS (947,25 m2) con el objeto de desarrollar un proyecto de cancha cubierta para ser destinada al uso deportivo y a la promoción de las actividades deportivas y sociales de la Asociación.

Que corre anexado y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Convenio aludido, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 incisos 1), 21) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Aprobar en todos sus términos, "ad-referéndum" del Concejo Deliberante, el Convenio registrado bajo el N° **6007** celebrado el día dieciocho (18) de Mayo del año 2011, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Sra. Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Viviana GUGLIELMI, DNI N° 13.784.025, y la Asociación Deportiva "Los Ángeles", representada por el Sr. Vicepresidente, Walter VUOTO, DNI N° 29.883.767, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente. Ello por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente.

ARTICULO 3°.- Comunicar.- Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **634** /2011.-


Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ANDRÉS MURINO
Jefe Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 6007
Ushuaia 26 MAY 2011
Dr. FERNANDO ESTEBAN VERA Director Local y Despacho Gestión y Sellado Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO

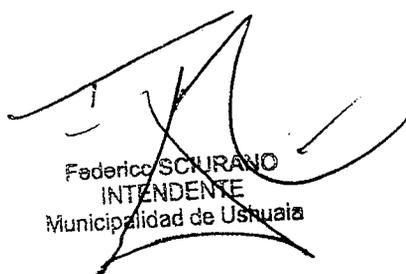
Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Viviana GUGLIELMI, DNI N° 13.784.025, con domicilio en San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y por la otra la Asociación Deportiva "Los Ángeles", inscripta en la Inspección General de Justicia en el Libro de Registro de Matrículas de Entidades sin Fines de Lucro N° 1, bajo el N° 1138, Folio N° 69, año 2007, representada en este acto por el Sr. Walter VUOTO DNI N° 29.883.767, en su carácter de Vicepresidente, con domicilio en la calle Magallanes N° 1976, en adelante EL CLUB, celebran el presente convenio "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal y del Concejo Deliberante de Ushuaia, tomando como base el espíritu de la Ordenanza Municipal N° 3416, y de conformidad las cláusulas que a continuación se enumeran:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD, en su carácter de titular de la parcela denominada catastralmente como B- 93- 02, con una superficie de NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON VEINTICINCO METROS CUADRADOS (947,25 m²), según plancheta catastral adjunta, que corre agregada al presente como Anexo I, cede a EL CLUB el uso, mantenimiento y administración, de la misma con el objeto de desarrollar un proyecto de cancha cubierta para ser destinada al uso deportivo y a la promoción de las actividades deportivas y sociales de la Asociación.

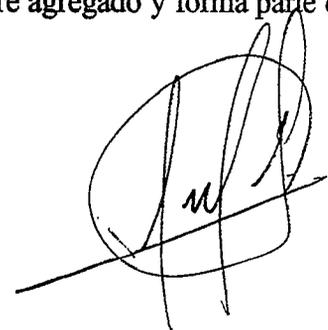
SEGUNDA: EL CLUB se compromete a elaborar el proyecto de cerramiento lateral y de cubierta, incluyendo todas las instalaciones sanitarias que requiera para su uso, y tramitar su aprobación ante el Concejo Deliberante y ante las áreas municipales pertinentes, a fin de cumplir con la normativa que en tal caso corresponda aplicar, como así también a presentar y gestionar la factibilidad de financiamiento de la obra, en un plazo de dos (2) años contados a partir de la ratificación del presente convenio por parte del Concejo Deliberante.

TERCERA: EL CLUB se compromete a llevar adelante la construcción del proyecto aprobado y mencionado en la Cláusula Segunda, interviniendo LA MUNICIPALIDAD con el seguimiento y verificación del avance de obra, dentro del plazo de un (1) año a partir del otorgamiento efectivo de los fondos gestionados para cumplir con el objeto del presente.

CUARTA: EL CLUB deberá cumplir con el programa anual de actividades y los horarios estipulados, los que oportunamente serán acordados y autorizados por la Subsecretaría de Deportes Municipal según lo expresado en el Anexo II que corre agregado y forma parte del presente.


Federico SCHIRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia


Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ANDRÉS LURINO
Jefe Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	3007
Ushuaia,	26 MAY 2011
Dr. FERNANDO ANTONIO VERA Director de Asesoría y Sello Despacho Municipalidad de Ushuaia	

QUINTA: EL CLUB en la parcela cedida en uso, está autorizado a:

- Administrar y utilizar el espacio para la práctica deportiva y actividades al aire libre hasta tanto se realicen las obras de cerramiento del playón.
- Realizar obras y tareas de mantenimiento.
- Organizar eventos deportivos, sociales y culturales.
- Organizar competencias a nivel local, regional y nacional.
- Contener las actividades sociales, recreativas y deportivas de los barrios ubicados en el entorno de la fracción cedida en uso.
- Instalar cartelería publicitaria siempre que no afecte el entorno escénico y paisajístico.

SEXTA: EL CLUB podrá arancelar el uso del playón una vez que se encuentre construido el cerramiento previsto en el presente, para el uso de otras personas o asociaciones, lo que deberá contar con la aprobación de la Subsecretaría de Deportes Municipal.

SÉPTIMA: Será responsabilidad de EL CLUB prever y contar con una cobertura de seguros para sus usuarios.

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD y EL CLUB, se comprometen a:

- Apoyar el desarrollo de programas y proyectos específicos en materia deportiva y recreativa.
- Fomentar la promoción y difusión de las actividades que se realicen en forma conjunta a través de distintos medios de comunicación y difusión.
- Para lograr estos objetivos se labrarán Actas Complementarias donde se detallarán las actividades que se realizarán en forma conjunta.

NOVENA: El presente convenio tendrá una vigencia de DIEZ (10) años a partir de su ratificación por parte del Concejo Deliberante, pudiendo ser prorrogado por períodos de CINCO (5) años, ante el requerimiento de EL CLUB y la manifestación expresa de LA MUNICIPALIDAD.

DÉCIMA: De común acuerdo se conviene que a partir de la ratificación del presente por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, EL CLUB toma en custodia la parcela indicada en la cláusula PRIMERA.

DECIMA PRIMERA: Queda prohibida la cesión o transferencia total o parcial del presente convenio, como así también el cambio y/o incorporación de usos no autorizados, bajo pena de rescisión automática del presente convenio. Asimismo será motivo de rescisión automática el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores, como el cese de la actividad deportiva, o la incorporación de actividades no autorizadas expresamente por LA MUNICIPALIDAD.

Federico SCINRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Arq. Viviana Stella GUGLIEMMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

[Signature]



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ANDRÉS MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 6007
Ushuaia, 26 MAY 2011
F. FERNANDO ANDRÉS VERA Director de Registro y Sello y T. Municipalidad de Ushuaia

DECIMA SEGUNDA: En caso de rescisión, todas las mejoras adheridas al suelo quedarán como parte del patrimonio municipal, sin derecho por parte de EL CLUB de indemnización alguna, pudiendo LA MUNICIPALIDAD hacer uso del edificio y sus instalaciones existentes en la parcela mencionada en la cláusula PRIMERA.

DÉCIMA TERCERA: EL CLUB está obligado a facilitar al personal encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones que asuma por este convenio el acceso a la fracción cedida en uso y a suministrar todos los datos que le sean requeridos.

DECIMA CUARTA: Serán organismos de control y fiscalización del cumplimiento de todas las cláusulas del presente convenio, la Subsecretaría de Gestión Urbana de la Municipalidad de Ushuaia y la Subsecretaría de Deportes Municipal en forma conjunta y cada una desde sus competencias.

DÉCIMA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD y EL CLUB observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta, que la finalidad de este Convenio tiende a beneficiar el desarrollo deportivo de la ciudad, por lo que la labor por realizar debe ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

DÉCIMA SEXTA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente convenio serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. A los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio en los ut-supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

DÉCIMA SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá vigencia mientras se dé cumplimiento a las cláusulas contenidas en el mismo, a partir de su aprobación y ratificación por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia.

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Ushuaia a los dieciocho (18) días del mes de Mayo de 2011.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIARANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

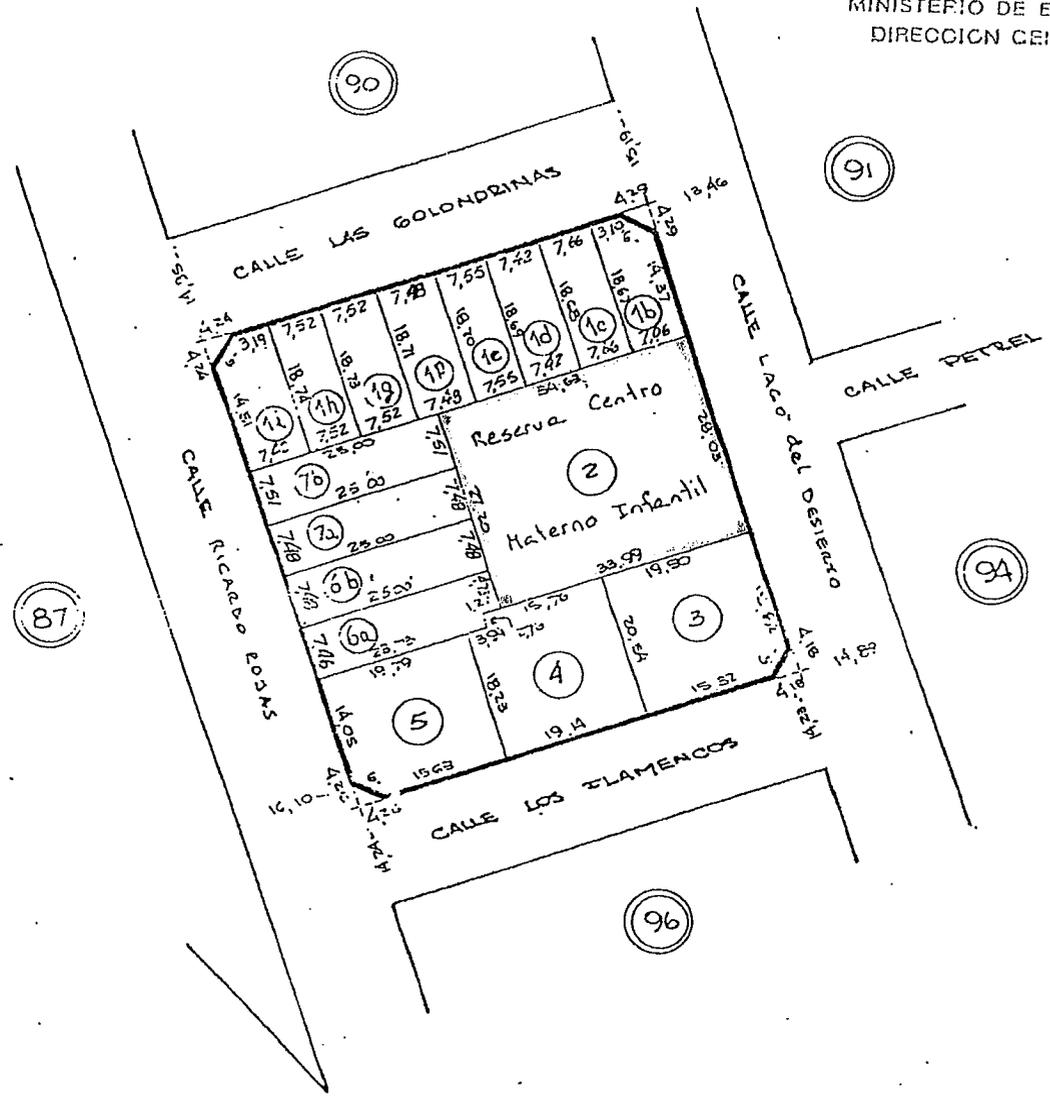
ANDRÉS MURINO
Jefe Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.Y.T. D.G. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 6007
Ushuaia **26 MAY 2011**
GOBIERNO NACIONAL
Lic. Pedro Lecchi
Despachos Legal y Señal. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Federico SCHIRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Alcaldesa Susana GUGNELMI
SECRETARÍA DE DESARROLLO
Y GESTIÓN URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Nomenclatura
Departamentos: **USHUAIA**
Sección: **B** Macizo: **93**
Origen:

Parcela	Lote Orig.	Superficie	Padrón
1		265,77 m ²	008276
2		947,25 "	008277
3		386,50 "	008278
4		393,21 "	008279
5		353,24 "	008280
6		370,00 "	008281
7		374,75 "	008282
8		272,71 "	008283
9		264,16 "	008284
10		270,57 "	008285
1a		126,46 "	008286
1c		143,06 "	008287
1d		138,65 "	008288
1e		141,15 "	008289
1p		139,92 "	008290
19		140,78 "	008291
1h		140,89 "	008292
1i		130,20 "	008293
6a		183,00 "	008294
6b		187,00 "	008295
7a		187,00 "	008296
7b		187,75 "	008297

PLANOS: 1-35-81 (Nro 100), 1-109-83 (etc), 1-38-85, 1-8-87, 1-12-87, 1-51-89 (Mto 93, PLAs 1 a 10)
1-4-92 (1a a 1i, 6a, 6b, 7a, 7b)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ANDREA F. MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



ANEXO II

EL CLUB se avocará a desarrollar las siguientes disciplinas:

- a) Hockey
- b) Básquet
- c) Fútbol.

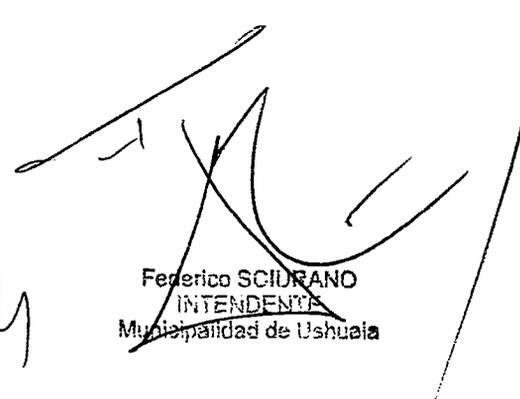
En caso de incorporar nuevas disciplinas, ya sean deportivas o culturales, deberán ser autorizadas previamente por la Subsecretaría de Deportes Municipal o la Subsecretaría de Cultura Municipal, según corresponda, y cumplir con la normativa vigente.

Días y Horarios disponibles para actividades a desarrollar por EL CLUB: De Lunes a Viernes de 18:00 a 00:00 hs.

Días y Horarios disponibles para actividades a desarrollar por LA MUNICIPALIDAD: De Lunes a Viernes de 14:00 a 18:00 hs.

Días disponibles para eventos culturales y/o deportivos a desarrollar por EL CLUB y LA MUNICIPALIDAD: Sábados y Domingos.


 Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
 SECRETARÍA DE DESARROLLO
 Y GESTIÓN URBANA
 Municipalidad de Ushuaia


 Federico SCIURANO
 INTENDENTE
 Municipalidad de Ushuaia

